

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Al ser las dieciséis horas con veinte minutos del lunes veintinueve de junio del dos mil quince, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 045-06-2015, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos, MSc. Alvaro Rojas Salazar, Coordinador Secretaría Consejo Directivo

La MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta declara un receso de 15 minutos.

Al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos del lunes veintinueve de junio del dos mil quince, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 045-07-2015, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Ejecutivo da lectura del orden del día.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

04:40 p.m. ingresa la Licda. Mayra González, Directora

ARTÍCULO TERCERO: APROBACION DE ACTAS No. 032-05-2015, 033-05-2015, 034-05-2015

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

ACTA 032-05-2015

La Licda. María Eugenia Badilla hizo llegar observaciones de forma a la Secretaría de Actas.

La Licda. Ericka Valverde remitió observaciones de forma a esta acta, a la secretaría.

La MSc. Verónica Grant remitió observaciones de forma al acta a la Secretaría de Actas.

ACUERDO N° 227-06-2015

POR TANTO, SE ACUERDA.

Aprobar el Acta N° 032-05-2015 de fecha 14 de mayo de 2015.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. Mayra González León, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director se abstienen por no haber estado presentes.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ACTA 033-05-2015

La Licda. María Eugenia Badilla hizo llegar observaciones de forma a la Secretaría de Actas.

La Licda. Ericka Valverde remitió observaciones de forma a esta acta a la secretaría.

La MSc. Verónica Grant remitió observaciones de forma al acta a la Secretaría de Actas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

ACUERDO N° 228-06-2015

POR TANTO, SE ACUERDA.

Aprobar el Acta N° 033-05-2015 de fecha 18 de mayo de 2015.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ACTA 034-05-2015

La Licda. María Eugenia Badilla hizo llegar observaciones de forma a la secretaría de actas.

ACUERDO N° 229-06-2015

POR TANTO, SE ACUERDA.

Aprobar el Acta N° 034-05-2015 de fecha 21 de mayo de 2015.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director se abstiene por no haber estado presente.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

4.1 Análisis de la Reforma al artículo No. 17 del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales. Según oficio GG-1639-06-2015.

El Gerente General comenta que este tema que se presenta corresponde a la Modificación al Reglamento de Servicios y Otorgamiento de beneficios específicamente en el artículo 17 del mismo, esto porque durante la fase de ejecución del convenio de cooperación entre el IMAS, MIVAH y BAHNVI para el proyecto de mejoramiento urbano y desarrollo comunal en La Carpio, se presentó que algunas de las familias que deben ser reubicadas para cumplir con la sentencia judicial no calificaban, sin embargo, de acuerdo a un análisis jurídico realizado propiamente por la Asesoría Jurídica y posteriormente validado por la Subgerencia de Desarrollo Social, vemos que este caso se enmarca dentro de muchos otros que habitualmente debe enfrentar la administración cuando una autoridad judicial ordena otorgar un beneficio a una persona o familia de acuerdo a una validación de derechos que ésta haya presentado ante una instancia judicial.

Se considera propicio no solamente por la ejecución del convenio sino también para normar adecuadamente el accionar institucional ante esas circunstancias, poder establecer una reforma al reglamento que plantee esta posibilidad.

El Lic. Berny Vargas agrega que este tema tiene una explicación amplia en el sentido que abarca varios aspectos de interés institucional, el primero de ellos es que se han cosechado algunas resoluciones judiciales en contra de la institución las cuales tienen carácter obligatorio de cumplimiento, por ejemplo, recursos de amparo, medidas cautelares o resoluciones de fondo sobre los procesos contencioso administrativos.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley General de Administración Pública donde se establece la jerarquía de las fuentes de derecho las resoluciones judiciales no aparecen, no obstante el no cumplirlas le genera responsabilidad a la institución y al jerarca que no las cumpla por lo tanto sí tienen carácter vinculante y obligatorio para su acatamiento.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Hemos podido corroborar la necesidad de reformar este artículo para agregarle un inciso que contemple este tipo de situaciones.

Es una situación que debe solventarse porque el artículo 17 está referido a los sujetos de los servicios institucionales, hemos estado viendo en sesiones anteriores la reforma a este reglamento y este artículo ya se analizó, no obstante se ha reflejado una fuerte necesidad de implementar una reforma a la brevedad posible.

Se le ha enviado a la gerencia y subgerencia un informe sobre los recursos de amparo que se han estado atendiendo por parte de la Asesoría Jurídica, y de un total de 64 hemos logrado obtener resoluciones favorables en un 73% y el 27% restante son resoluciones desfavorables.

Se han podido identificar al menos tres tipos de respuestas que se les está generando a las personas, principalmente en áreas regionales, porque no se han registrado aun recursos de amparo en otras instancias, una de ellas es falta de presupuesto, una aparente indebida aplicación de la ficha o valoración inadecuada de los aspectos que se contemplan en la ficha y por último la falta de respuesta, siendo que en esta ultima la condenatoria es automática.

Existe un caso concreto de La Carpio en el que hay un recurso de amparo, existe un registro de una resolución judicial que no condenó al IMAS pero si al MEP a que se construya la escuela, por lo que se han estado realizando diferentes acciones para reubicar a las familias que están viviendo en el terreno donde se construirá la escuela.

En este recurso de amparo el ministerio se ve obligado a construir la escuela con el agravante de que el terreno es propiedad del IMAS, por lo tanto aunque la condenatoria es expresa para el MEP nosotros tácitamente estamos vinculados porque el terreno es propiedad de esta institución.

Para poder dar cumplimiento se han realizado varias acciones como por ejemplo la modificación presupuestaria, la suscripción del convenio para la reubicación de las 23 familias.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Cuando este tipo de resoluciones son notificadas a la institución, los profesionales que emiten éstas no son trabajadores sociales, son peritos en derecho, no conocen el SIPO, cómo se aplican las variables de ficha, ni pueden hacer una valoración social en los términos que plantea la Ley del Colegio de Trabajadores Sociales.

Hemos encontrado algunas resoluciones judiciales en las que se nos condena a otorgar el beneficio a una persona sin que ésta califique en condiciones de pobreza, además trae una agravante, que nuestra normativa interna dice que nuestra población objetivo son familias en condición de pobreza.

Ante la obligatoriedad de estas resoluciones resulta necesario hacer una inclusión al artículo 17 que contemple estas situaciones.

Existe un principio jurídico que establece que no deben de crearse normas para casos específicos, si no que ir para resolver del presente hacia el futuro todos los casos que puedan presentarse.

Con la intención de no irrespetar ese principio jurídico y con la intención de poder legitimar a la institución a cumplir con estas resoluciones judiciales que tienen carácter vinculante firme y de cosa juzgada, se puede materializar el traslado de los recursos para esas atenciones, incluyendose como un nuevo inciso dentro del Reglamento.

En cuanto a la propuesta de acuerdo, se debe decir que ya el artículo 13 de la Ley de Jurisdicción Constitucional dice que las resoluciones de la jurisdicción constitucional son de aplicación para todos los hombres dentro de la jurisdicción territorial de la sala o sea todo Costa Rica. Existen otras disposiciones en el Código Penal sobre el incumplimiento de las resoluciones judiciales, pero queda claro que el no cumplirlas genera una responsabilidad.

De manera que quede incluido dentro del Artículo 17 del Reglamento de Otorgamiento de beneficios institucionales un inciso h que se leería así:

“Artículo 17.-Son sujetos de los servicios institucionales:

- a. Los costarricenses en situación de pobreza, calificados y seleccionados según lo establecido en este reglamento, y otra normativa institucional vigente.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

- b. Las personas extranjeras con una condición migratoria legal o que sean personas menores de edad; siempre y cuando se encuentren en situación de pobreza; y que hayan sido calificados y seleccionados según lo establecido en este reglamento, y demás normativa institucional vigente.
- c. Las personas o familias afectadas por desastres o emergencias, según lo contemplado en el presente reglamento u otra normativa institucional vigente.
- d. Las personas o familias afectadas por situaciones previamente calificadas como urgencias, según lo contemplado en el presente reglamento u otra normativa institucional vigente.
- e. Las comunidades calificadas con elevados niveles de deterioro físico, ambiental, económico y social, según calificación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica o las seleccionadas por el IMAS de acuerdo con las prioridades institucionales.
- f. Las Organizaciones de Base y las Instituciones de Bienestar Social que atienden población en condiciones de pobreza o riesgo y vulnerabilidad social.
- g. En casos de excepción, debidamente documentados y con el correspondiente informe técnico social, autorizados por este reglamento, se podrán otorgar beneficios a personas o familias que presenten una situación de pobreza coyuntural, no necesariamente registrada como tal en el SIPO; o que, mediante algún decreto o ley específica, se consideren beneficiarios de la acción institucional.
- h. Aquellas personas físicas o jurídicas que hayan adquirido un derecho por medio de una resolución judicial firme, vinculante y con carácter de cosa juzgada, que obligue al IMAS a otorgar un beneficio de su oferta programática. También podrán beneficiarse las personas físicas o jurídicas, que se vean afectadas por alguna acción u omisión que haya sido reconocida y atribuida al IMAS o a un tercero

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

en un terreno propiedad del IMAS, en una resolución judicial firme, vinculante y con carácter de cosa juzgada.

La Licda. Ericka Valverde consulta si cuando hay un desastre socionatural, ¿se da masivamente o se cubre igual a personas que estén en pobreza o no?, por ejemplo, la situación por las inundaciones ocurridas el fin de semana, ¿se da atención sólo a unas personas?

El Lic. Berny Vargas comenta que cuando una emergencia afecta a una familia, el trabajador social hace una valoración, pero prácticamente la situación lo deja en pobreza. El IMAS es una institución de segunda intervención, es decir no se entra de forma inmediata, cuando la institución entra a aportar recursos ya hay valoraciones adicionales que nos sirven para determinar la condición de la familia.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que no le gustaría que en el reglamento queden portillos.

El Lic. Vargas comenta que siempre existe la posibilidad de tener resoluciones adversas que cumplir y que no necesariamente califiquen en condición de pobreza.

La MSc. Verónica Grant consulta que si en el caso en que dice "...se establece según lo contemplado en el presente reglamento u otra normativa institucional" si con esto ya el portillo que menciona la Licda. Hidalgo se cierra.

El Presidente Ejecutivo comenta que visitó Sarapiquí y en efecto la atención primaria la da la Cruz Roja, Comisión de Emergencias, Ministerio de Salud, se habilitan albergues y se levantan listados de las personas afectadas. Un aspecto importante es que muy probablemente las familias que están en albergues están en condición de pobreza porque son las zonas de mayor riesgo y vulnerabilidad, con casas al margen de los ríos.

Se trabaja fuerte para que no existan personas que aprovechen la emergencia para pedir ayudas que no la necesitan y en esto colaboran la Comisión, la Cruz Roja y otros.

Aquí hay un tema específico, el Presidente consulta si esta adición viene a cumplir con varios casos que entran dentro de esta figura que se adiciona en el inciso H. Comenta que durante este año ya van varios que le exigen al IMAS hacer una u

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

otra cosa o cuando el IMAS no es el directamente condenado, pero sin la participación del IMAS esto no pasa. Entonces pregunta: ¿ésto vendría a dar un marco general para varios casos desde la institución?

El Lic. Vargas comenta que sí, efectivamente así es, se está planteando dentro del marco del convenio mencionado IMAS-BAHNVI-MIVAH, pero no se queda ahí, en realidad aplicaría de aquí a futuro para todos los casos. Otro caso reciente es con la Municipalidad de Coronado, en este caso el juzgado condenó a la municipalidad y al IMAS.

Lo que se quiere es regular esa materia haciendo visible que existe para que no tengamos eso al descubierto, desde un punto de vista normativo.

El Presidente Ejecutivo comenta que en este inciso hay un evento que lo trae a colación, no obstante este es un evento general que ha sido reincidente en la institución, que lo deseable es tenerlo aprobado para el tema del convenio de La Carpio, pero que también está en el marco de otras cosas a futuro.

El MSc. Carlos Alvarado le consulta al auditor interno cuál sería su opinión con relación a la adición de este inciso H.

El MSc. Edgardo Herrera comenta que las resoluciones de las salas de justicia son vinculantes, desde ese punto de vista considera innecesario hacer una modificación en esta línea porque lo que estamos diciendo es que vamos a cumplir lo que los tribunales mandan. La resolución está por encima del reglamento que establezca la institución.

No obstante, reconocer en el reglamento institucional, para mayor claridad de los funcionarios y funcionarias, que deben ser atendidas las resoluciones de los tribunales de justicia o la sala constitucional en las circunstancias que se establece aquí, es mediante una resolución firme.

Sin embargo, tiene dudas sobre el texto que menciona "...o a un tercero en un terreno propiedad del IMAS...", porque en ese aspecto se puede imaginar todas las personas que están en un terreno del IMAS, más que dice por una acción u omisión.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Cuando haya una acción u omisión de parte de un tercero, nada más porque se encuentra en un terreno del IMAS.

Si hay una resolución firme que obligue al IMAS de parte de los tribunales hay que acatarla o acatarla y no debería haber inconveniente, pero si no existe resolución firme ordenando al IMAS directamente, le parece que no debería usarse este artículo para beneficiar a personas que no calificaran.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta qué dice textualmente la resolución 2012012430, para entender en qué momento obliga al IMAS.

El Lic. Berny Vargas comenta que es una resolución de la Sala Constitucional en la que condena al MEP a la construcción de la escuela en La Carpio.

La Licda. María Eugenia Badilla tiene dudas, qué pasa si no se agrega el inciso h en el reglamento, porque éste es independiente, es de acatamiento obligatorio, si aparece en un reglamento, en un artículo o un inciso no resuelve nada porque es un asunto de acatamiento obligatorio.

Consulta que porqué les mandan para este inciso h, toda la documentación de La Carpio, realmente considera no viene al caso porque este inciso es en general para todo, más bien aportar dichos documentos tiende a confundir.

La impresión que da es que se pretende beneficiar familias que no califican dentro de los parámetros legales IMAS, pobreza y pobreza extrema. Habría que ver expediente por expediente, pero no es competencia del Consejo Directivo si no de la administración en la Subgerencia de Desarrollo Social.

Sin embargo, si la idea es aprobar el inciso h con esta documentación o no hay que hacerlo y peor aun cuando recibe un oficio que la Gerencia General le envía a Planificación para hacer un análisis y le dan un plazo de 5 días hábiles y resulta que todo fue contestado y recopilado el mismo día 26 de junio.

Para apoyar este tema no deben justificarlos sólo con la documentación de La Carpio porque existen muchos otros casos que prueban la pertinencia de votarlo.

El MSc. Carlos Alvarado da lectura del *por tanto* que la sala emitió en la resolución de la sentencia 2012012430 *de las nueve horas cinco minutos del siete de*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

noviembre del 2012: Por Tanto: “se declara con lugar el recurso, en consecuencia se le ordena a Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación o a quien ejerza su cargo adoptar dentro del ejercicio de sus competencias, las medidas que sean necesarias para dar solución a la situación en que se encuentra el centro educativo EFLC, ubicado en La Carpio, dentro del plazo de 18 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 en La Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a 2 años o de 20 a 70 días de multa a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté gravemente penado, se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causador con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de manera personal a Leonardo Garnier Rímolo, Ministro de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.”

Acá tenemos dos puntos unos particulares y otros generales, como administración nuestra obligación es no actuar diferenciadamente para lo individual, esta propuesta de reforma nos debe servir para funcionar en el marco de lo general y no lo específico. Esto emerge de una situación en particular que es la que nos trae a la luz este tema, pero por lo mismo se vuelve a consultar sobre si este inciso aplica de forma específica o también para otros casos.

En el tema de los oficios administrativos, los equipos se reúnen y se buscan las rutas, y además se hacen las notas que dejan el registro de esto.

Independientemente de la existencia o no de este inciso se debe actuar. Sin embargo, quiere entender el valor agregado del inciso h para el funcionamiento institucional.

El Lic. Enrique Sanchez consulta si la primera parte es suficiente para cumplir con lo que hay que cumplir que es evitar posibles condenas y demandas contra el IMAS.

El Lic. Berny Vargas comenta que el inciso se compone de dos partes, la primera son resoluciones en las cuales al IMAS se le condena directamente, y la segunda es en la que se condena a otra parte como terceros, por ejemplo sujetos de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

derecho público, y hay vinculancia u obligatoriedad de cumplir porque son resoluciones.

A lo largo de la historia, hemos venido cumpliendo las resoluciones judiciales conforme se nos van notificando, sin necesidad de este inciso, teniendo claro que las resoluciones son obligatorias, sin embargo, el valor agregado está en: "...también podrán beneficiarse personas físicas o jurídicas que se vean afectadas por alguna acción u omisión que haya sido reconocida y atribuida al IMAS". Es importante porque tenemos que tener claro que no somos una empresa desarrolladora de condominios, pasan décadas y décadas y no titulamos y nuestras fincas fueron adquiridas en momentos donde no había regulación territorial, actualmente tenemos que cumplir una serie de requisitos y no lo hemos logrado.

Es obvio que la falta de titulación es una omisión de la institución y no tenemos la posibilidad de trasladarle los terrenos al MEP y nuestras fincas tienen escuelas, colegios, oficinas de la CCSS, EBAIS, formando parte del patrimonio del IMAS y no se pueden titular, por esta omisión vienen organizaciones que plantean impugnaciones, recursos de amparos, juicios y los ganan porque hay una omisión de la administración, cuando se le atribuye al IMAS o a un tercero pero es un terreno propiedad del IMAS también está obligado porque tenemos nuestra participación.

La legitimación es para que se pueda reconocer que hay casos, por ejemplo a raíz del caso de barrio Alemania, la Procuraduría dijo no se titula más de esa forma.

Ese inciso deja en evidencia que no es un hecho aislado, puede ocurrir con cierta frecuencia.

Tiene que reconocer que fue él, el que llamó a Marvin Chaves para poder tener el documento para el mismo viernes porque es él, el que está consciente por ser el primer notificado de las resoluciones judiciales.

Es importante aclarar que no es cualquier resolución, es una resolución que dio por agotado el análisis, ya no da posibilidad de recurrir, de defender al IMAS, o se hace o el Presidente Ejecutivo puede tener problemas con responsabilidad civil o penal.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

En el caso concreto de La Carpio lo que ocurre es que de las 23 familias hay algunas que no califican ni para el sistema financiero ni para el IMAS, pero ocurre que están en el sector donde se va a construir la escuela, terreno propiedad del IMAS y ellos no quieren desalojar, si no se soluciona no se cumple el interés público de construir la escuela, no se puede solventar la necesidad de vivienda de esas familias. Actualmente, están en precario pero han invertido en materiales que no se los dio la institución.

El hecho de que la familia haya podido ir solventando su situación socioeconómica, y que cuente con un salario que ayude, considera no debería ser tan castigado a nivel social porque las familias no decidieron estar en condición de pobreza, por el contrario es muy bueno que exista una superación, que ésta no es total, aún falta porque no hay derecho de propiedad, la casa no cumple al 100% para poder segregar que serían 120m², hay muchas deficiencias que deberían valorarse.

El Gerente General agrega que tal y como lo planteó al inicio del tema, hizo mención a que el caso de La Carpio, propiamente el convenio para el mejoramiento comunal, unido con la sentencia judicial, dispararon el análisis de esta situación y también muchos otros casos que casi a diario debemos atender con respecto a sentencias judiciales que nos obligan a entregar beneficios institucionales.

Mencionó anteriormente que en el caso de Carpio para el cumplimiento de la sentencia implicaba atender a familias que no califican para beneficios de la institución. La administración nunca trataría de inducir a error a este órgano colegiado en ninguna decisión, puesto que a los aspectos aquí presentados les precede siempre un análisis conjunto con todas las unidades técnicas, y en el caso que nos ocupa contamos con la disposición y colaboración de la Asesoría Jurídica y Planificación Institucional para hacer un análisis expedito.

El planteamiento es originado por la Subgerencia de Desarrollo Social puesto en conocimiento de la Gerencia General mediante oficio, que aunque menciona el tema de La Carpio, la intencionalidad no solamente es en ese tema, si no en todos los casos que sobre este mismo tema no llegan constantemente para atender en forma obligatoria sentencias judiciales.

El Presidente Ejecutivo consulta cuál sería la ventaja institucional en general de contar con el inciso H.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

El Lic. Berny Vargas agrega que no se tendría la disyuntiva de saber qué vamos a cumplir, en el sentido que la resolución puede que otorgue el derecho a una persona no pobre y nuestra normativa indica que debe ser pobre. De no tener el inciso entramos en que las compañeras y compañeros del área social llaman para consultar qué deben cumplir, al estar establecido eliminaríamos la confusión, máxime que ocurre con cierta regularidad.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que la resolución hay que cumplirla si o si, sino estaríamos en desacato, pero interpretando, considera que hay una contradicción de los funcionarios y funcionarias frente a que tienen una resolución que determina algo y la ley determina otra cosa.

El Presidente Ejecutivo solicita posponer este tema para una próxima sesión, para analizar a fondo con la parte administrativa la pertinencia de este inciso.

El Auditor Interno comenta que su preocupación es la redacción del texto en el inciso, sin embargo le parece importante lo que manifestó el Lic. Berny Vargas en el sentido de que es real, las familias pueden ingresar en las viviendas sean o no segregadas por IMAS y desarrollarse, tienen derecho a dejar atrás su condición de pobreza, por lo que no sería razonable que por actuaciones del IMAS no se le hubiese segregado y ahora les digan que al no ser pobres ya no califican. Se debe retrotraer el análisis socioeconómico al momento en que la familia ingresó.

Si en una resolución se menciona que hubo una actuación u omisión del IMAS y que esto conlleva a que otro ente diferente al IMAS lo sentencie la sala, aunque no esté directamente relacionado el IMAS, es parte del Estado y está jugando un papel ahí, papel que es producto de la resolución y que podría considerarse para ver cómo actúa.

Otro caso es cuando la resolución viene directamente al IMAS, este inciso en su primera parte es innecesario porque estas resoluciones son vinculantes.

La segunda parte del inciso es la que encuentra muy general ya que no explica cuáles omisiones o acciones, ya que caben muchas definiciones así como lo presentan, por lo que sería mejor precisar este en el sentido que son sentencias que afecten a instituciones públicas, entonces de esta forma sabríamos qué tipo de sentencias; también se debe precisar cuál es la condición a observar en las familias.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Considera que lo más recomendable es precisar mejor las circunstancias que estaría recogiendo el inciso h.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que un aspecto aprendido de la capacitación con la Procuradora, tiene que ver con la motivación en la justificación de los actos en la administración pública, esto es fundamental.

El Presidente Ejecutivo traslada este punto para reunirse con el equipo técnico para buscar la mejor redacción que permita cumplir con el objetivo propuesto.

4.2 Análisis de los Estados Financieros e informe de Resultados y Liquidación Presupuestaria del IMAS al 31 de diciembre de 2014. Según oficio GG-1618-06-2015.

El Presidente Ejecutivo solicita la autorización de las señoras y señores directores para el ingreso de las personas: Luz Marina Campos, Alexander Porras, de Administración Financiera, Alexandra Castillo, Captación de Recursos, Marvin Cháves, Planificación Institucional, Luis Adolfo González, Tecnologías de Información, Kattia Torres, Contabilidad.

También los señores auditores de la firma Carvajal, Sr. Gerardo Montero Martínez, cédula 302880821, Iván Brenes, cédula 30530965 y Fabián Cordero cédula 303700592.

Los señores y señoras directoras manifiestan su anuencia para el ingreso de las personas antes mencionadas.

El Gerente General comenta que cada año con la emisión de los estados financieros de la institución y muy recientemente a partir de la publicación de las normas técnicas sobre presupuestos públicos, emitido por la Contraloría General de la República, se ordena a las instituciones públicas a someter estos informes y los estados financieros a un proceso de auditoraje externo, para lo cual la gerencia impulsó un concurso público de contratación administrativa, la cual fue adjudicada a la Auditoría Externa, Despacho Carvajal.

El día de hoy la firma Carvajal viene a presentar a este Consejo Directivo los resultados de su estudio de auditoría y exponer las respectivas recomendaciones,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

hallazgos para cada uno de los informes como son: estados financieros, informe de resultados y liquidación presupuestaria.

El Sr. Gerardo Montero expone la presentación “Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2014. Informe Final” la cual forma parte integral de esta acta.

La importancia de lo que es la auditoría de los estados financieros es contar con una opinión sobre éstos, contempla varios párrafos.

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros combinados del **Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y Dirección Empresas Comerciales del Instituto Mixto de Ayuda Social**, los cuales comprenden el estado de situación financiera combinados, al 31 de diciembre del 2014 y los correspondientes estados combinados conexos de resultados, de flujos de efectivo y de variaciones en el patrimonio por el año terminado en esa fecha; así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros.

La Administración de la Institución es la responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las bases de contabilidad descritas en la nota dos. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de errores u omisiones importantes, ya sea por fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la realización de estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros combinados con base en nuestra auditoría. Excepto por lo indicado en las bases para una opinión calificada, efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores u omisiones de importancia relativa.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante en la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la entidad, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión.

Bases para una opinión calificada

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, existen cuentas por cobrar por concepto de “Beneficiarios”, “Empresas CCSS recaudación Ley 4760” y “Moteles recaudación Ley 8343”, las cuales equivalen a un monto total de ¢10.270.960.182 (un monto total de ¢10.082.346.884 al 31 de diciembre del 2013), las cuales muestran una antigüedad considerable, con relación al saldo de la estimación para incobrables a esa fecha, la cual podría ser insuficiente, sin embargo la administración está realizando esfuerzos importantes para la gestión y recuperación de dichos saldos.

Opinión Calificada

En nuestra opinión, a excepción de lo comentado en el párrafo anterior de las bases para la opinión calificada, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Dirección de Empresas Comerciales del Instituto Mixto de Ayuda Social, al 31 de diciembre del 2014, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la base contable que se resume en la nota dos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Asuntos que no afectan la opinión

1. Los estados financieros del Instituto Mixto de Ayuda Social (I.M.A.S.), al 31 de diciembre del 2013, fueron auditados por otros contadores públicos autorizados, quienes emitieron una opinión calificada, con fecha 06 de marzo del 2014; y las cifras se incluyen para efectos comparativos.
2. Los estados financieros de la ***Dirección Empresas Comerciales del Instituto Mixto de Ayuda Social*** al 31 de diciembre del 2014, fueron auditados por otros contadores públicos autorizados, quienes emitieron una opinión limpia, con fecha 02 de marzo del 2015.
3. Sin que afecte nuestra opinión, hacemos referencia a la nota dos de los estados financieros que describe las bases de contabilización. Los estados financieros están preparados en cumplimiento de lo requerido por los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, consecuentemente los estados financieros pueden no ser adecuados para otros propósitos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)
(San José, Costa Rica)**

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

*Al 31 de diciembre del 2014 y 2013
(Expresados en colones costarricenses)*

	<u>Notas</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
ACTIVOS			
<i>Activos corrientes</i>			
Caja y bancos	3	10.960.648.980	8.393.470.944
Cuentas por cobrar, netas	4	2.312.746.659	4.350.322.662
Existencias	5	2.133.506.454	1.809.390.310
Gastos anticipados	6	93.362.237	207.248.017
Total activos corrientes		15.500.264.330	14.760.431.933
<i>Activos no corrientes</i>			
<i>Activos no corrientes fijos</i>			
Documentos por cobrar largo plazo	7	769.521.261	820.184.612
Cuentas por cobrar largo plazo, netas	8	2.545.008.057	3.574.198.879
Total activos no corrientes fijos		3.314.529.318	4.394.383.491
<i>Activos no corrientes no financieros</i>			
Propiedad, maquinaria y equipo, neto	9	6.124.265.197	6.212.750.014
Construcción, adiciones y mejoras	10	164.563.452	363.094.983
Piezas y obras de colección	11	27.696.469	27.696.469
Depósitos	12	36.739.397	26.225.157
Licencias	13	76.994.928	26.919.920
Total activos no corrientes no financieros		6.430.259.443	6.656.686.543
Total activos no corrientes		9.744.788.760	11.051.070.034
Total activos		25.245.053.091	25.811.501.967

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)
(San José, Costa Rica)**

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

*Al 31 de diciembre del 2014 y 2013
(Expresados en colones costarricenses)*

	<u>Notas</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
PASIVOS Y PATRIMONIO			
<i>Pasivos corrientes</i>			
Cuentas por pagar	14	1.694.892.550	847.398.934
Retenciones por pagar	15	267.221.242	269.008.983
Provisiones	16	1.556.521.994	1.326.681.570
<i>Total pasivos corrientes</i>		<u>3.518.635.786</u>	<u>2.443.089.487</u>
<i>Pasivos no corrientes</i>			
Cuentas por pagar largo plazo	17	24.663.670	24.663.670
Otras cuentas del pasivo	18	218.052.305	283.836.659
<i>Total pasivos no corrientes</i>		<u>242.715.975</u>	<u>308.500.329</u>
<i>Total pasivos</i>		<u>3.761.351.761</u>	<u>2.751.589.816</u>
<i>Patrimonio</i>			
Hacienda Pública	19	48.500	506.236.458
Superávit acumulados	20	16.064.447.842	18.990.795.262
Superávit del periodo	20	5.419.204.988	3.562.880.431
<i>Total patrimonio</i>		<u>21.483.701.330</u>	<u>23.059.912.151</u>
<i>Total pasivos y patrimonio</i>		<u>25.245.053.091</u>	<u>25.811.501.967</u>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)
(San José, Costa Rica)**

ESTADOS DE RESULTADOS

*Por los años terminados el 31 de diciembre del 2014 y 2013
(Expresados en colones costarricenses)*

	<u>Notas</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingresos			
Ingresos tributarios	21	589.945.970	310.488.297
Contribuciones sociales	22	32.918.209.822	25.555.307.278
Ingresos no tributarios	23	13.201.791.237	12.263.574.776
Transferencias corrientes y capital	24	102.575.544.838	104.074.413.165
Total ingresos corrientes		149.285.491.867	142.203.783.516
Gastos corrientes			
Costo de ventas de la Dirección Comercial	25	7.550.085.160	7.309.977.046
Remuneraciones	26	14.203.630.662	13.528.566.931
Servicios	27	4.565.031.000	3.936.043.742
Materiales y suministros	28	377.431.570	350.168.020
Intereses y comisiones	29	667.211.899	586.408.266
Transferencias corrientes y capital	30	114.501.085.784	112.341.174.067
Total gastos corrientes		141.864.476.075	138.052.338.072
Superávit corriente		7.421.015.792	4.151.445.444
Otros ingresos y gastos			
Otros Ingresos			
Diferencias positivas tipo de cambio	31	215.020.513	187.785.917
Otros ingresos		341.654.252	742.709.380
Total otros ingresos		556.674.765	930.495.297
Otros Gastos			
Pérdidas en venta, cambio o retiro de activos	32	176.287.577	2.011.732
Gastos de depreciación y agotamiento	33	495.905.108	501.463.309
Gastos de diferidos intangibles	34	16.724.606	10.404.307
Pérdidas por cuentas incobrables	35	1.353.060.961	818.542.188
Pérdida en existencias	36	42.049.445	53.304.881
Otros gastos	37	474.457.873	133.333.893
Total otros gastos		2.558.485.569	1.519.060.310
Déficit de otros ingresos y gastos	38	(2.001.810.804)	(588.565.013)
Superávit neto del periodo		5.419.204.988	3.562.880.431

La Licda. Ericka Valverde consulta cuál sería un ejemplo de cuentas incobrables.

El Sr. Montero comenta que son aquellas partidas que ya han pasado, que son de difícil recuperación, lo que está prescrito, son aquellas que van de uno a cuatro años, lo que no se recupera en el primer año se hace muy difícil de cobrar.

Para estas partidas la administración estableció para el periodo del 31 de diciembre 2014 un porcentaje estimado de mil millones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

A pesar de que hay un proceso de depuración, aquellos saldos que son muy pequeños sobre los cuales el costo-beneficio de realizar una gestión sale más caro que la recuperación, luego se validan para hacer la gestión de cobro, cual es el soporte o las posiciones, dependiendo del patrono se hace una gestión administrativa y posteriormente el cobro judicial y tratar de lograr recuperar estas cuentas.

La Licda. Valverde consulta si en esta categoría se incluye a aquellos patronos que están morosos y si un porcentaje está destinado al IMAS? Por otra parte, consulta si en los estados de situación financiera se menciona activos no corrientes, no financieros y se menciona licencias, estas son de software o de qué tipo? Porque son casi setenta y siete millones, por lo que igual consulta si esto es lo que paga el IMAS por concepto de licencias? Y quisiera saber ¿Cuánto es lo que se está pagando por concepto de licencias de software privado?

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que esas licencias de software en algún momento se pagaron, entonces se hace el registro del saldo neto de activos a nivel de estados financieros, eventualmente en algunos casos las licencias generan algún monto por mantenimiento anual como es el caso de SAP y con esto se obtiene el soporte en tiempo real, es una garantía operativa.

El Sr. Montero agrega que esta partida es el saldo neto, al ver a través de los años se va registrando una amortización.

Igualmente dentro de lo que es la auditoría financiera se evalúan los ambientes de control, procedimientos en cada una de las cuentas, reglamentos y disposiciones, para evaluar lo que es la razonabilidad de cada una de las cuentas para emitir la carta de gerencia o situaciones de mejora para efectos que sean considerados por la administración.

El Hallazgo 1: cuentas por cobrar significativas con alto grado de antigüedad.

En este caso es la condición que me afecta la opinión de los estados financieros.

Al efectuar nuestras pruebas de auditoría a las cuentas por cobrar, con corte al 31 de diciembre del 2014, determinamos que estas cuentas presentan un alto grado de antigüedad o morosidad. Al menos el 91,69% de las cuentas por cobrar se encuentran con más de 210 días de antigüedad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Antigüedad de Saldo Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre del 2014

Detalle	Patronos		Moteles	Otras cuentas por cobrar		Total	Porcentaje
	Generales	Empleados		Beneficiarios			
No Vencido	111.125.247	249.216	57.170	3.381.466	---	114.813.099	1.09%
0 a 30	169.768.104	---	---	250.055	---	170.018.159	1.61%
31 a 60	93.992.645	---	842.389	6.324.444	---	101.159.478	0.96%
61 a 90	63.398.866	---	13.434	---	---	63.412.300	0.60%
91 a 120	87.028.409	---	703.680	2.656.533	---	90.388.622	0.85%
121 a 150	113.499.831	---	861.795	---	---	114.361.626	1.08%
151 a 180	76.811.730	---	784.830	150.000	---	77.746.560	0.74%
181 a 210	146.385.768	---	836.074	---	---	147.221.842	1.39%
211 a 99999999	7.637.103.768	14.412.912	1.121.435.643	189.748.384	734.775.886	9.697.476.593	91.69%
Total	8.499.114.367	14.662.129	1.125.535.016	202.510.883	734.775.886	10.576.598.279	100.00%

La recomendación va en el sentido de continuar con el proceso de gestión y depuración de cada una de esas cuentas por cobrar y que se defina por rangos de antigüedad un porcentaje que le cubra razonablemente aquellas partidas que son de difícil recuperación.

El hallazgo 2: registro auxiliar de las cuentas por pagar presentan una antigüedad de cuatro años.

Al efectuar nuestras pruebas de auditoría a las cuentas por pagar, con corte al 31 de diciembre 2014, determinaron que estas cuentas presentan un alto grado de antigüedad. Al menos el 13,63% de las cuentas por pagar se encuentran con más de 4 años de antigüedad.

Aquí principalmente es el tema de las cuentas por cobrar, otros deudores, se hacen depósitos que no se pueden identificar y se van registrando en otros pasivos, el tema acá es que tiene una prescripción de cuatro años, es en el sentido de poder detallar, revisar y depurar estas partidas, principalmente las que tienen

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

más de 4 años, al poder identificarlas se puede asignar a un patrono sin hacer el registro correspondiente de otros ingresos.

Como parte del proceso se visitaron las gerencias regionales y dentro de este apartado se cuenta con tres observaciones:

Que el manual Único para el Otorgamiento de Beneficios se encuentra desactualizado. En este manual su última actualización fue del año 2009, sin embargo se han hecho oficios y directrices que a pesar de que se incorporan no están en un documento integrado.

Otro hallazgo fue Gerencia Regional Suroeste, durante la toma física de activos fijos, se determina que la Regional no presenta una bodega específica para el almacenamiento de los activos.

El detalle auxiliar de los activos fijos suministrado no se presenta actualizado, debido a que hay activos que se encuentran fuera de uso y en algunos casos la descripción no corresponde al activo físico.

En la Gerencia Regional Noreste, durante la toma física de activos fijos, se determina que hay faltante de activos físicamente y hay activos que se encuentran fuera de uso.

Otro hallazgo es la ausencia de un índice en los expedientes de beneficios institucionales.

Condición:

Durante la revisión de auditoría, se presenta la ausencia de un índice de contenido en los expedientes de beneficios institucionales, como el folio de cada uno de los requisitos e información del beneficiario:

La situación anterior conlleva a que se debilite el cumplimiento del Sistema de Control Interno implementado dentro de la entidad, lo que desvía el adecuado proceso de la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como el cumplimiento técnico de los procesos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

El Sr. Fabián Cordero presenta la presentación “Informe de Auditoría Tecnologías de la Información 2014”

Como parte de la evaluación de los estados financieros del Instituto Mixto de Ayuda Social en (adelante IMAS), realizamos la evaluación de los controles generales de la gestión de Tecnología de Información, con el objetivo de medir el grado de riesgo de la información en lo que respecta a seguridad, integridad, efectividad, eficiencia, confidencialidad, confiabilidad, disponibilidad y continuidad de la plataforma tecnológica.

La evaluación la realizamos basados en las “Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de la Información (N-2-2007-CO-DFOE)” emitidas por la Contraloría General de la República, y en general las mejores prácticas de la industria de tecnología de información.

En esta visita el trabajo fue enfocado principalmente a los siguientes puntos:

- Administración del área de tecnologías de información.
- Evaluación del control interno de tecnologías de información.
- Seguridad de los sistemas de información.
- Seguridad Física.
- Evaluación de políticas, procedimientos, normas, lineamientos y directrices internas en materia tecnológica.
- Funcionalidad e integración general de los sistemas.
- Seguimiento a recomendaciones anteriores.

Durante la evaluación se encontraron varios hallazgos expuestos a continuación:

Hallazgo 01: poca ejecutoría del comité de T.I.

Condición:

Durante el proceso de auditoría se evidenció una poca ejecutoría del comité de T.I. debido a que durante el año 2014 solamente existieron dos reuniones una con fecha del 12 de Marzo y otra con fecha 15 de Agosto.

Recomendaciones:

1. Involucrar mediante una participación más activa al comité de T.I., en la toma de decisiones en materia tecnológica, para lo anterior es deseable se amplíen las competencias de dicho comité siendo un ente asesor en temas como los siguientes:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

- a) Asesorar en la formulación del plan estratégico de TI.
- b) Proponer las políticas generales sobre TI.
- c) Revisar periódicamente el marco para la gestión de TI.
- d) Proponer los niveles de tolerancia al riesgo de TI en congruencia con el perfil tecnológico de la entidad.
- e) Presentar al menos semestralmente o cuando las circunstancias así lo ameriten, un reporte sobre el impacto de los riesgos asociados a TI.
- f) Monitorear que la alta gerencia tome medidas para gestionar el riesgo de TI en forma consistente con las estrategias y políticas y que cuenta con los recursos necesarios para esos efectos.
- g) Recomendar las prioridades para las inversiones en TI.
- h) Proponer el Plan Correctivo-Preventivo derivado de la auditoría y supervisión externa de la gestión de TI.
- i) Dar seguimiento a las acciones establecidas para subsanar deficiencias de control señaladas.

2. Detallar en el reglamento la periodicidad de las reuniones del comité de T.I.

Hallazgo 02: inconsistencias en la información migrada al SIPO.

Condición:

Durante el proceso de auditoría se evidenciaron inconsistencias durante las migraciones de información del Sistema SIPO al SABEN con respecto a la información de beneficios, debido a que no se actualiza información como sexo, edad, nacionalidad, ubicación de barrio y caserío, lo anterior posterior a la generación de los reportes del cierre presupuestario para personas físicas y que recibieron un beneficio.

Recomendaciones:

1. Realizar un estudio de valoración por parte de las áreas usuarias y T.I para solucionar las inconsistencias en la migración de la información al SIPO.
2. Definir un seguimiento a las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de control señaladas.

Hallazgo 03: Incumplimiento de la política de clasificación de la información a nivel organizacional.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Condición:

Durante el proceso de auditoría se evidenciaron inconsistencias en el cumplimiento de la política de clasificación de la información a nivel organizacional, debido a que la política centraliza toda la responsabilidad en el centro de documentación que es la Biblioteca Institucional y no el Archivo Institucional responsable de velar, custodiar y administrar la información a nivel Institucional, por tanto no existe una clasificación de la información adecuada a nivel organizacional.

Además se incumple dicha política al no contar con un Sistema de Gestión de Calidad para la Clasificación de la Información.

Recomendaciones:

A la Gerencia General y al Archivo Institucional

1. Reestructurar la política de clasificación de la información centralizando las funciones de custodia y administración de la información en el Archivo Institucional.
2. Cumplir con la política de clasificación de la información adquiriendo un Sistema de Gestión de Calidad para la Clasificación de la Información.

Hallazgo 04: No se imparten capacitaciones referentes al plan de continuidad de T.I.

Condición:

Durante el proceso de auditoría se evidenció que durante el periodo 2014 no existió un plan de capacitación referente a la ejecución efectiva del plan de continuidad de T.I. en el IMAS.

Al no brindarse capacitaciones regulares sobre el plan de continuidad se pueden materializar los siguientes riesgos: de recuperación esperada debido a la capacitación inadecuada u obsoleta.

RECOMENDACIONES:

1. De forma regular (al menos 1 vez al año) o cada vez que haya cambios, proporcionar entrenamiento al personal requerido con respecto a sus roles y responsabilidades en la ejecución del plan de continuidad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Evaluar periódicamente todas las necesidades para entrenamiento. Durante la planeación del entrenamiento, tomar en cuenta el tiempo y el grado de las actualizaciones y cambios del plan, rotación del personal de recuperación y los últimos resultados de las pruebas.

3. Desempeñar periódicamente programas de concientización sobre la continuidad de TI a todos los niveles de la organización, así como a los interesados (stakeholders) de TI para incrementar la conciencia de la necesidad de una estrategia de continuidad y su rol clave dentro del mismo.

4. Medir y documentar la asistencia, los resultados y la cobertura del entrenamiento.

Hallazgo 05: No existen métricas ni indicadores para corroborar la calidad de los Procesos de T.I.

Condición:

Durante el proceso de auditoría se evidenció que existe una política de gestión de calidad para T.I., sin embargo no se ha establecido métricas ni indicadores para corroborar la calidad de los procesos provistos por T.I., (desarrollo y mantenimiento de sistemas, soporte, gestión, bases de datos, etc.) para cumplir con los requerimientos de los usuarios con un enfoque de mejoramiento continuo y con base al portafolio de servicios de T.I. establecido.

Recomendaciones:

1. Desarrollar y documentar métricas e indicadores de calidad, para todos los servicios ofrecidos por T.I. fomentando un estándar y la mejora continua.
2. Avalar las métricas e indicadores de calidad comunicando a las partes interesadas para su cumplimiento.
3. Definir para cada proceso, proyecto u objetivo importante, un plan de calidad apropiado que esté alineado con los criterios y políticas de la administración de la calidad.
4. Revisar periódicamente la relevancia, eficiencia y eficacia continua de los procesos específicos de la administración de la calidad. Monitorear el logro de objetivos de calidad.

Entre otros hallazgos están fallas de seguridad física en el cuarto de servidores por falta de un medidor de humedad, bitácoras de acceso, y falta de rack para algunos servidores.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Por último en el seguimiento de recomendaciones de periodos anteriores existen 20, de las cuales a la fecha 6 de esas ya fueron corregidas lo cual representa un 30%, 9 se encuentran en proceso, esto quiere decir que ya la administración ha realizado acciones para poder atenderlas para un 45% y 3 recomendaciones pendientes de atender que corresponden a un 15% y dos de ellas ya no aplican debido a la actualidad de la institución, lo cual representa un 10%.

El Sr. Iván Brenes expone la presentación “El Informe Presupuestario” la cual forma parte integral de esta acta.

Esta corresponde al Informe sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2014.

El procedimiento para la elaboración fue revisión y evaluación del Informe de Liquidación presupuestaria, ambiente de control, conciliación de contabilidad-presupuesto y evaluamos el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Administración del Instituto Mixto de Ayuda Social es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre del 2014.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado.

Los resultados de nuestras pruebas indican que, con respecto a los asuntos evaluados y de acuerdo a la revisión realizada, determinamos que no se presenta diferencia entre el superávit real del **Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)** y las cuentas liquidadas contables al 31 de diciembre del 2014. Y con base en la revisión de la ejecución presupuestaria para el Programa de **Empresas Comerciales**, determinamos que se presenta diferencia entre el superávit real y la cuentas liquidadas contables al 31 de diciembre del 2014 por ¢ 443.764 miles de colones. Por lo que cumple de forma parcial con las políticas y metodologías internas y con

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

normativa técnica y jurídica aplicable al proceso de ejecución del presupuesto por el año terminado el 31 de diciembre del 2014. Asimismo, los resultados informados en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria son razonables.

**ESTADO DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA ACUMULADA
Por el año terminado el 31 de diciembre del 2014
(Expresada en miles de colones costarricenses)**

	Notas	Ejecutado	Total Presupuestado
Ingresos			
Ingresos presupuestados			155.059.772
Ingresos reales	2	152.830.364	
<i>Déficit de ingresos</i>			(2.229.408)
Egresos			
Egresos presupuestados			155.059.772
Egresos reales	3	144.488.000	
<i>Superávit Presupuestario</i>			10.571.772
<i>Total Superávit Real al 31-12-2014</i>	4		8.342.364

En cuanto a las oportunidades de mejora o hallazgos que consideran pueden ser mejorados, se encontraron 4: Cumplimiento parcial de la norma técnica de presupuesto público, 2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto.

Otro hallazgo es el cumplimiento parcial de la norma técnica de presupuesto público, 2.1.4 Vinculación con la planificación institucional y la Norma 2.2.5 que establece la visión plurianual, en el presupuesto institucional.

También el cumplimiento parcial en la fase de formulación presupuestaria, ya que no se presenta un informe de revisión periódica de cada informe que se realiza de modificaciones al área de presupuestos ordinarios y extraordinarios.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Y por último, el cumplimiento parcial de la norma técnica de presupuesto público 4.5. Fase de evaluación presupuestaria 4.5.3. Responsabilidad del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios en la fase de evaluación presupuestaria, la Norma 4.5.4. Aspectos mínimos a considerar en la evaluación presupuestaria y la Norma 4.4.6. Evaluación periódica de los controles. Se logra determinar que la Dirección Superior no ha emitido ningún lineamiento o directriz para que, durante el proceso de formulación presupuestaria, se incorporen los “Aspectos mínimos a considerar en la evaluación presupuestaria.” Conforme lo establece la norma 4.5.4.

El Presidente Ejecutivo consulta si los hallazgos tienen responsable, periodo de cumplimiento y si están comunicados debidamente a la auditoría interna, en el caso de T.I. sobre todo lo vinculado a mejoras de infraestructura si ya se está abordando la compra de los racks y en el caso de la carta a la gerencia hay varias recomendaciones, si la firma Carvajal encuentra algún riesgo que llame la atención por sobremanera y que tengamos que ocuparnos especialmente.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que efectivamente en la carta de gerencia se tienen identificados para cada hallazgo los responsables, asimismo los plazos de su implementación, el procedimiento indica que una vez que el Consejo Directivo conozca y apruebe el informe de la Auditoría Externa, estaríamos procediendo a girar las instrucciones pertinentes para que se de cumplimiento a dichos hallazgos y por supuesto posteriormente llevar a cabo un seguimiento desde las subgerencias, jefaturas de área y hacia abajo con respecto a la estructura organizacional vigente en toda la institución y cada titular subordinado que tenga en su haber responsabilidad en estos hallazgos.

Los informes de auditorías externas indican claramente cuál es el punto de mejora en el que debe trabajar la administración, de hecho se han realizado sesiones de trabajo con las subgerencias y jefaturas de área para identificar responsables y definir plazos de cumplimiento.

La Licda. Mayra Gonzalez consulta ¿si este estudio finaliza en mayo 2015?

La auditoría externa comenta que es conforme a diciembre 2014 pero se realizó entre abril y mayo 2015.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

El Lic. Gerardo Montero, de firma Carvajal, comenta que se tuvieron sesiones con cada una de las áreas involucradas y ahí se establecieron para cada una de las recomendaciones los responsables y los plazos, inclusive el tema de los plazos hay que valorarlos muy bien porque hay que ser muy diligente.

Con relación a la pregunta si existen más riesgos a parte de las cuentas de difícil recuperación, cuentas por cobrar, siempre el ambiente de control precisamente a raíz de la auditoría interna y externa hay que estar en una constante revisión, de las demás cuentas revisadas tienen un ambiente razonable, procedimientos establecidos y las otras observaciones tienen una oportunidad muy cercana a realizarse y no ameritan una inversión importante. Por lo que es muy factible que a diciembre 2015 estén las recomendaciones cumplidas.

El Sr. Fabián Cordero dice que en el caso de T.I. específicamente el informe, presenta un anexo por cada oportunidad o hallazgo tanto de las nuevas recomendaciones como de los años anteriores, también existe un responsable y un plazo que estableció la administración para subsanarlas.

En T.I. es distinto a la parte financiera, ya que existen recomendaciones que tal vez sean más integrales y pueden tardar de 6 meses a un año, pero ya está establecido un cronograma, responsables y las actividades necesarias para poder cumplir con esas recomendaciones.

En relación al cuarto de servidores básicamente es por el espacio, ya que algunos equipos se encuentran en el piso, o en mesas, ya que no cuentan con el gabinete bajo llave y en caso de personas ajenas, está resguardado.

El Lic. Luis Adolfo González comenta que para el cuarto de servidores si es mucha la inversión que hay que hacer para dotarlo de condiciones físicas adecuadas, se cuenta con servidores muy antiguos que no están diseñados para instalarse en gabinetes por el peso, por lo cual la idea es migrar a servidores más modernos.

El MSc. Carlos Alvarado consulta al Auditor Interno si ya tienen registro de todo este informe.

El MSc. Edgardo Herrera comenta que se dará seguimiento para dar un informe al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los hallazgos comunicados acá.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

El Presidente Ejecutivo solicita al MSc. Alvaro Rojas gestionar una sesión con Alexandra Castillo y Geovanny Cambronero para tratar el tema de las cuentas difíciles de cobrar, buscar aéreas de oportunidad y acciones.

La funcionaria Alexandra Castillo comenta que la autoridad presupuestaria autorizó ocho plazas en administración tributaria, desde el año 2013 se venía gestionando esto, el Consejo Directivo ya aprobó estas ocho plazas.

Uno de los cambios importantes es el traslado del cobro judicial desde la Asesoría Jurídica a la Administración Tributaria y reforzar las áreas de gestión de cobro, implementando estrategias de cobro con muy buenos resultados, porque existe una gran preocupación de que la cuenta por cobrar venía incrementándose aceleradamente año con año.

En los últimos años el incremento era de un 12% anual, sin embargo, a partir del 2013, gracias a algunas estrategias que se han implementado, se ha revertido esta situación y empezó a bajar, en el 2013 bajó a un 8.29%, en el 2014 bajó a 1.97%.

Al ser las 07:08 p.m. se retiran de la sala de sesiones los señores y señoras funcionarias que apoyaron esta exposición, además de los personeros de la firma Carvajal.

El MSc. Carlos Alvarado solicita al MSc. Alvaro Rojas dar lectura del **ACUERDO N° 230-06-2015**

CONSIDERANDO

1. Qué mediante **Contrato N° 0432014000700140-00 (MER-LINK)**, se formaliza Contratación de Servicios Profesionales para la Auditoría Externa de los Estados Financieros e Informes de Liquidación Presupuestaria del período 2014 del Instituto Mixto de Ayuda Social, entre el IMAS y Despacho Carvajal & Colegiados-Contadores Públicos Autorizados.
2. Qué el día 29 de mayo 2015 el Despacho Carvajal & Colegiados-Contadores Públicos Autorizados, presentó los resultados finales de la contratación.
3. Qué mediante **GG-1618-06-2015**, suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, remite al Consejo Directivo, para su conocimiento

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

y aprobación los siguientes documentos elaborados por el Despacho Carvajal & Colegiados-Contadores Públicos Autorizados:

- a. Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 31 de diciembre del 2014. Informe Final.
- b. Informe de resultados y Liquidación Presupuestaria del IMAS, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014. Informe Final.
- c. Carta de Gerencia CG 1-2014, Informe Final.
- d. Informe Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información-Carta de Gerencia 1-2014 TI, Informe Final.

POR TANTO, Se acuerda:

1. Dar por conocidos y aprobados los Estados Financieros y el Informe de Resultados y Liquidación Presupuestaria auditados del Instituto Mixto de Ayuda Social correspondiente al período que va del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, realizado por el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 31 de diciembre del 2014, Informe Final.
 - b. Informe de resultados y Liquidación Presupuestaria del IMAS, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2014, Informe Final.
 - c. Carta de Gerencia CG 1-2014, Informe Final.
 - d. Informe Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información-Carta de Gerencia 1-2014 TI, Informe Final.
2. Instruir a la Administración para que ordene las acciones que correspondan para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los hallazgos

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

emitidos por el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, en los informes: **“Informe de Resultados y Liquidación Presupuestaria del IMAS, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, Informe Final”**, **“Carta de Gerencia CG 1-2014, Informe Final”** y el **“Informe Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información-Carta de Gerencia 1-2014 TI, Informe Final”**.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.

5.1. Presentación Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano (FECRUNAPA).

El Presidente Ejecutivo solicita la autorización para el ingreso de la señora Rusmarily Gómez, Presidenta y el señor Fernando Salas, Director Ejecutivo de FECRUNAPA.

Las directoras y el director manifiestan su anuencia para el ingreso.

La Sra. Gómez comenta que en el año 2003 se había presentado una solicitud para que se exonerara el medio por ciento que se le cobraba a FECRUNAPA en las planillas, y con esto también se exoneraran a las 108 instituciones.

En la resolución emitida por el señor Rodrigo Campos y por la señora Mayra Trejos, consideraron que se debe pagar el tributo que paga la empresa privada y las empresas autónomas que no estuvieran con cargo al presupuesto de la República, pero FECRUNAPA es un híbrido de empresa privada y recibe fondos del estado. En el 2003 y en el 2011 se dio el beneficio, también se le envió un oficio

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

a la Licda. Marisela Blanco para solicitarle el ingreso de otros centros, ella elevó dicha consulta al departamento legal.

El Lic. Berny Vargas dando respuesta menciona que el tributo fue creado para fortalecer al IMAS, sin embargo le llama la atención que desde el 2003 al 2014 por la falta de la contribución de la Federación pudiera eventualmente estar desfinanciado.

Para los hogares de ancianos es muy importante y valioso este aporte porque no se cuenta en ocasiones con el dinero, muchas veces recurren a recolección de fondos con diferentes actividades.

Esta iniciativa comenzó como algo pequeño, sin embargo ha ido creciendo y creciendo, considera que ni el mismo estado costarricense se imaginó la cantidad de adultos mayores que hay que atender.

Un aspecto que le llamó la atención es que la resolución menciona que cuando se quitaron las exoneraciones sólo se le dejaron a las instituciones, fundaciones y asociaciones sin actividades lucrativas que se dediquen a la atención integral de población de menores de edad en estado de abandono, deambulación o riesgo social y debidamente inscritas en el registro público, y FECRUNAPA realiza lo mismo pero con población adulta mayor.

Dentro de los aspectos mencionados por el Lic. Vargas en la resolución, dice: “previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo la administración deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento administrativo ordinario dispuesto en esta ley”, sin embargo nunca han sido comunicados ni notificados, se conoce del tema hasta que sale el cobro del medio por ciento en la planilla.

Para la Federación este monto es muy importante por lo que solicita la posibilidad de escucharlos y plantear sus puntos de vista.

La situación económica en los hogares es muy difícil, porque la morosidad es grande, se les hace complicado hasta cancelar la cuenta de afiliación.

Apela a la buena voluntad del IMAS, en muchas ocasiones la institución les ha ayudado para mejoramiento de infraestructura, entre otros.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

La Federación da asesoría en los hogares de ancianos, ayuda tanto en la parte técnica como en nutrición, legislación, etc.

El Lic. Fernando Salas agrega que como Federación están interesados en sensibilizar acercándose a CONAPAN, Ministerio de Salud, Hospitales, acerca del maltrato a los adultos mayores y les gustaría también compartir con el IMAS un proceso de neuropsicoestimulación, ya que tiene un gran impacto en la persona y el servicio hacia afuera.

El Presidente Ejecutivo sintetiza que en este porcentaje, que en planillas viene para el IMAS, en períodos anteriores los hogares estaban exentos. La Federación solicita una revisión de la resolución en mención.

De acuerdo a lo anterior, solicita a la asesoría jurídica y a la administración tributaria informar sobre lo que vaya sucediendo sobre este caso.

La Licda. Mayra González consulta si se dio el criterio y no se notificó a FECRUNAPA.

La señora Rosmarily comenta que hasta que llegó el cobro fue que se dieron cuenta de la resolución.

La MSc. Verónica Grant considera que es un tema muy importante y hay que darle seguimiento, sin embargo, sí le gustaría antes de emitir un criterio, lograr que la asesoría jurídica informe al Consejo acerca de cómo y porqué se hizo nuevamente este cobro y de esta forma valorar la solicitud planteada por FECRUNAPA.

ARTICULO SEXTO: SUGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

6.1 Análisis de la solicitud de Autorización para la modificación Unilateral al Contrato de Servicios de Aseo y Limpieza de la Unidad Local de Desarrollo Social Los Santos. Según oficio SGSA.0324-06-2015

Se traslada para una próxima sesión

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

6.2 Análisis de la solicitud de Autorización para la modificación Unilateral al Contrato de servicios de Aseo y Limpieza de Oficinas Frente a Casa Italia. Según oficio SGSA.0325-06-2015

Se traslada para una próxima sesión

ARTICULO SETIMO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

7.1 Preparativos para la sesión ordinaria del 25 de julio

El MSc. Alvaro Rojas comenta que se les entregó el día de hoy un cronograma de actividades con motivo de la celebración del 25 julio, en el cual la sesión del Consejo Directivo estaría programada para el día 23 de julio a las 2 p.m. También, se incluye una actividad de Avancemos Mujeres, asimismo se incluye una visita a tiendas libres en el aeropuerto Daniel Oduber.

Hay que decidir si se participa en la actividad avancemos mujeres, que implicaría viajar desde un día antes.

El Lic. Enrique Sánchez comenta que posiblemente solicite la inclusión en la agenda de un punto el día veinticuatro, para la inauguración de una planta que generará mucho empleo.

El MSc. Carlos Alvarado propone que reserven los espacios para luego definir la fecha de salida.

El Presidente Ejecutivo comenta que con relación a la Ley de moteles, las negociaciones han hecho que ese sea uno de los proyectos que avancen hacia la Asamblea Legislativa, para cambiar la estructura y que sea cobrable, para poder cerrar así a los que incumplan; de aprobarse estaríamos aumentando el cobro efectivo en unos 500 millones.

Con relación al tema de las emergencias, actualmente existen en Sarapiquí, Limón y Turrialba, por lo que hará las visitas con la Presidencia de la República este jueves. El IMAS está destinando al menos trescientos cincuenta millones para atención de las mismas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2015
ACTA N° 045-06-2015**

Por otra parte las Naciones Unidas le giraron una invitación para exponer temas como índice de pobreza multidimensional, ya que Costa Rica es uno de los impulsores para los objetivos del desarrollo sostenible de esta medición. Posteriormente, les estará haciendo llegar la solicitud de permiso.

ARTICULO OCTAVO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:49 pm.

**MSc. CARLOS ALVARADO QUESADA
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA
SECRETARIA**